GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN	Código: GA-CT-FT-025
	Versión: 4
FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Vigencia: 16/02/2017
	Página 1 de 8

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 170 DEL 30 DE ABRIL DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SIA SAS.

Entre los suscritos a saber: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** representada por el doctor **OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA,** domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.249.120 actuando conforme a la Ley, en nombre y representación de la UAE Junta Central de Contadores en su carácter de Director General, de conformidad con el Decreto 2122 de fecha 03 de noviembre de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debidamente posesionado mediante Acta número 1109 de fecha 05 de noviembre de 2015, y en uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1151 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, quien en el presente documento se denominará **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** por una parte, y por la otra **Servicios y sistemas de Archivo e Imágenes SIA SAS**, identificada con NIT No. **830103325-2**, representada legalmente por **HERNANDO MURCIA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19629941 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos primero y segundo del Decreto número 1955 del 31 de mayo de 2010, establece *"Naturaleza. La Junta Central de Contadores es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en virtud de la Ley 1314 de 2009 continuará actuando como tribunal disciplinario y órgano de registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten sus servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal".* **2)** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, dentro de sus procesos misionales de registros, Inspección y vigilancia y para dar cumplimiento a la reglamentación emanada del archivo general de la nación (Ley General de Archivo 594 del 2.000), en cuanto a administración, custodia, almacenamiento, consulta y recuperación de información que garanticen la adecuada conservación del patrimonio documental. Toda vez que los procesos y subprocesos de la entidad necesitan archivar los expedientes, producto de sus actividades diarias. Lo anterior en cumplimiento de los términos legales de respuesta y los deberes funcionales propios de la entidad. Además, la entidad se encuentra en un proceso de intervención del fondo acumulado. **3)** Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, requería los servicios de consultoría para actualizar, presentar y sustentar las tablas de valoración documental y sus documentos anexos y corrección de las mismas de acuerdo a las observaciones sugeridas por el archivo general de la nación las veces que sea necesario hasta lograr su aprobación final. **4)** Que dentro del Plan Anual de Adquisidores de la UAE – Junta Central de Contadores para el año 2019, se **encuentra incluido el proceso contractual, así como en el presupuesto oficial estimado de CUARENTA MILLONES SESENTA YTRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.063.333) incluido IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad No. **19919 del 13 de marzo de 2019. 5)** Que el Asesor con Funciones Administrativas Código 1020 Grado 06 y el Líder del Grupo de Gestión Documental de la UAE – Junta Central de Contadores, elaboraron los Estudios Previos de la Contratación Pública del Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente. **6)** Que dando cumplimiento a lo

establecido en la Resolución No. 000-1165 del dieciocho (18) de octubre de 2016 *"Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores"* artículo 34, el proyecto de pliegos del presente proceso de contratación y el pliego de condiciones definitivo, fue sometido a revisión del comité de contratación de la entidad el cual de manera unánime aprobó la publicación del mismo. **7)** Que el proceso contractual, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este proceso de selección, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo para la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO UAE-JCC-CM-02-2019. **8)** Que mediante Resolución No. 000-0182 del 1 de abril de 2019, el Ordenador del Gasto ordenó la apertura del proceso CONCURSO DE MERITOS ABIERTO UAE-JCC-CM-02-2019 y ese mismo día se publicaron los pliegos de condiciones definitivos. **9)** Que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo fue el 18 de febrero de 2019, el 22 de marzo de 2019, sin que recibieran observaciones sobre el particular. **10)** Que se recepcionaron propuestas hasta el día 11 de abril del 2019, hasta las 3:00 p.m. conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma del SECOP II, presentándose las siguientes empresas:

No.	PROPONENTES
1	DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, Nit No. 79205515-1
2	Servicios y sistemas de Archivo e Imágenes SIA SAS, NIT: 830103325-2
3	TANDEM S.A.S CON NIT: 860090247-7

11) Que, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador designado por la Dirección General efectuó la verificación jurídica, técnica y financiera de la propuesta presentada cuyo resultado fue publicado el 23 de abril de 2019, en el Portal Único de Contratación SECOP II. **12)** Que se dio traslado del informe de evaluación por un término de tres (3) días hábiles entre el 24 al 26 de abril de 2019, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, plazo en el cual los oferentes podían presentar observaciones y subsanaciones al proceso, recibiendo observaciones de la Empresa TANDEM S.A.S. **13)** Que, conforme a lo establecido en el cronograma, se realizó la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad, que se inició el día 29 de abril de los corrientes a las 10:30 a.m. y fue suspendida en una oportunidad con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y al orden de elegibilidad de los oferentes, como se puede verificar en el acta soporte y los audios de la audiencia, la cual finalizo a las 12 del mediodía. **14)** Que, como resultado de la subsanación de documentos y las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación y orden de adjudicación, comunicados que fueron publicados a través de la plataforma del Secop II y en la Audiencia el resultado de la evaluación es:

Proponentes		SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES – SIA SAS NIT 830.103.325-2	TANDEM SAS NIT 860.090.247-7
Evaluación técnica	Experiencia del proponente en proyectos archivísticos Máximo 50 puntos	50	50
	Experiencia del proponente en presentación y sustentación de instrumentos archivísticos ante el pre-comité y comité evaluador de documentos Máximo 40 puntos	00	00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (08 PUNTOS).		8	00
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (02 PUNTOS)		0	0
TOTAL PUNTAJE		58	50

15) Que se reunió el Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial, Junta Central de Contadores, quienes recomendaron la adjudicación del proceso al oferente ganador, basados en la revisión realizada a las respuestas dadas a las observaciones y a la evaluación del comité. **16)** Que como resultado de la evaluación final el oferente ganador es la Empresa **Servicios y sistemas de Archivo e Imágenes SIA SAS, NIT: 830103325-2**, por un valor total de su oferta económica de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte ($38.000.000) incluido IVA. 17)** Que por lo expuesto, es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS Y CORRECCIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SUGERIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA LOGRAR SU APROBACIÓN FINAL. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo No. 2 propuesta técnica y la ficha técnica del proceso, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las estrictamente legales y las presentadas en su propuesta, documento que hace parte integral del presente contrato, el contratista tendrá que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El proponente debe documentarse sobre la misión, visión, estructura orgánica, y de toda aquella información de la entidad que le permita tener una visión clara de la UAE-Junta Central de Contadores. **2.** Presentar las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos en las mesas de trabajo programadas por el Archivo General de la Nación. **3.** Corregir las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos de acuerdo a las mesas de trabajo del Archivo General de la Nación. **4.** Sustentar las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos ante el pre comité y comité evaluador de documentos o quien haga sus veces del Archivo General de la Nación. **5.** Corregir las Tablas de Valoración Documental y sus documentos anexos de acuerdo a las observaciones surgidas en el pre comité y comité evaluador de documentos del Archivo General de la Nación las veces que sea necesario y hasta lograr la aprobación. **6.** Asistir a todas las mesas de trabajo solicitadas por la UAE-Junta Central de Contadores y el contratista se encarga de la proyección del acta respectiva. **7.** Asistir a todas las mesas de trabajo solicitadas por el Archivo General de la Nación. **8.** Cumplimiento a la Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015 del Ministerio de Cultura, Acuerdo 04 de 2013 y demás normatividad archivística. **9.** Realizar los ajustes a la Tabla de Valoración Documental según los términos de subsanación de causales de devolución hasta su aprobación por parte del Archivo General de la Nación. **10.** El contratista deberá proveer el recurso humano, el equipo de trabajo y los medios requeridos para llevar a cabo el objeto del contrato. **11.** Presentar informes después de cada mesa de trabajo con el Archivo General de la Nación para evidenciar los avances y/o resultados obtenidos durante el acompañamiento. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir al inicio del contrato, un acuerdo de confidencialidad, con el fin de que la información objeto del contrato no sea empleada en usos distintos a los autorizados y se mantenga en todo momento absolutamente confidencial. **2.** Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo. **3.** llegar los documentos que le sean requeridos por el SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión en ejecución del contrato. **4.** Informar oportunamente por escrito a la UAE Junta Central de Contadores, directamente o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **5.** Garantizar la prestación de los servicios y/o el suministro o entrega de los bienes atendiendo las especificaciones técnicas, en los tiempos que se establezcan y durante el plazo de ejecución del contrato. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **8.** Aportar certificación del representante legal donde conste la

implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **9.** Acreditar mensualmente mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES: 1.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **6.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte ($38.000.000) incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones costos y utilidades que se generen. El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto o tributo que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. La UAE JCC efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** realizará los pagos del presente contrato de la siguiente manera: **a.** Un primer pago el treinta (30) de junio de 2019 por un valor de $10.015.833.25 (Diez millones quince mil ochocientos treinta y tres con veinticinco centavos). **b.** Un segundo pago el treinta (30) de agosto de 2019 por un valor de $10.015.833.25 (Diez millones quince mil ochocientos treinta y tres con veinticinco centavos). **c.** Un tercer pago el treinta (30) de octubre de 2019 por un valor de $10.015.833.25 (Diez millones quince mil ochocientos treinta y tres con veinticinco centavos). **d.** Un último pago el quince (15) de diciembre de 2019 por un valor de $10.015.833.25 (Diez millones quince mil ochocientos treinta y tres con veinticinco centavos). Esto contado a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la Factura por parte del contratista. 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los Empleados de la Empresa), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. El pago se realizará en la entidad bancaria y cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista, previa presentación de los documentos exigidos una vez presentados los soportes y realizada la prestación del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la Empresa que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO**: El valor facturado en ningún caso podrá exceder el valor del presupuesto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 230 días de la presente vigencia 2019, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones necesarias para el pago del presente contrato, se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 19919 del 13 de marzo de 2019,** expedido por la responsable del Presupuesto de la UAE Junta Central de Contadores. **CLÁUSULA NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA**: La supervisión del contrato será ejercida por el

funcionario Asesor con funciones administrativas Código 1020 Grado 06 de la UAE JCC o quien haga sus veces con el apoyo del contratista líder del grupo de apoyo administrativo Gestión Documental y/o por el funcionario designado por el Director General, quienes responderán en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. **CLAUSULA DECIMA.- FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR:** Además de las establecidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, el supervisor del presente contrato tendrá entre otras las siguientes funciones y/o actividades: **1)** Atender de manera oportuna las solicitudes del CONTRATISTA. **2)** Dar instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar la eficaz y oportuna ejecución del contrato; **4)** Elaborar el acta de inicio y liquidación del contrato y suscribirlas, dentro del término estipulado en este contrato para el efecto; **5)** Informar oportunamente, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA al ordenador del gasto, a fin que se tomen las medidas legales pertinentes; **6)** Dar respuesta escrita y oportuna a las inquietudes que tenga el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **7)** Comunicar aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal competente. **8)** Prestar la ayuda que esté a su alcance al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones; **9)** Verificar la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, ARL, ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar, de conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. El supervisor podrá abstenerse de autorizar el pago cuando no se acredite por EL CONTRATISTA el pago de los aportes previstos en este numeral. **10)** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y directrices expedidas al interior de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES para supervisión de contratos. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante el área de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se Comunicará a las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES – NIT: **900.180.739 – 1** la garantía única a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamentos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato (Comunicación de Aceptación de la Oferta).

Calidad de los bienes	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Los bienes deben ser originales, la entrega de productos re manufacturados, recertified, refurbished, es un incumplimiento grave al contrato.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato (Comunicación de Aceptación de la Oferta).
Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de Prestación de Servicios la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEBIDO PROCESO:** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA JUNTA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del veinte por ciento (20%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES por el incumplimiento. **PARAGRAFO ÚNICO**: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se hará responsable de manera exclusiva de pagar salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al personal que requiera para la ejecución

del contrato. En ningún caso existirá relación laboral entre ese personal y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ejercerá las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IDONEIDAD: EL CONTRATISTA** manifiesta que posee la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En los eventos no previstos en las anteriores normas, se aplicarán las previstas en las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los estudios previos elaborados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por el contratista, la Resolución de Justificación de Contratación Directa y, en general todos los documentos producidos durante la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 del 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el contrato es "intuito personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad y experiencia que fueron la base para la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de estudios y experiencia dispuestos en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios, base para la contratación y deberá certificarse la idoneidad y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** declarará la

caducidad del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley. En caso de que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato, conforme a la Ley 1150 de 2007 articulo 11. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACION DEL CONTRATO:** De Conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas incluidos, subcontratistas durante la ejecución del Contrato y asumirá directamente la responsabilidad por los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO**: El lugar de desarrollo del contrato será Bogotá D.C. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe el 30 de abril de 2019.

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
UAE-JCC

HERNANDO MURCIA VARGAS
Representante Legal
Servicios y sistemas de archivo e imágenes
SIA SAS.

Revisó: Asesor Código 1020 Grado 06 UAE JCC
Revisó: Lyda Niyireth Osma Pirazan – Abogado Contratista Líder Grupo de Apoyo Administrativo - Contratos UAE – JCC
Proyectó: Rafael Luis Mercado – Contratista Grupo de Apoyo Administrativo - Contratos UAE – JCC